

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Ocho (08) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YENDY PAOLA RODRIGUEZ VARGAS Y JAIME CAMPOS HERNANDEZ.
Radicación: 2020-00193-00
Decisión: CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

Se encuentra el presente proceso a efectos de decidir la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante dentro del presente proceso, mediante escrito obrante a folio 19 del cuaderno principal, para que se modifique el valor en letras de los intereses moratorios, teniendo en cuenta que se presente un error.

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendado 16 de diciembre de 2020 vista a folio 16, el Juzgado mediante providencia libro mandamiento de pago, en contra de los señores YENDY PAOLA RODRIGUEZ VARGAS Y JAIME CAMPOS HERNANDEZ y en su parte resolutive numerales 1.2. se indicó en letras UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, siendo lo correcto UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.978.868) MONEDA CORRIENTE, razón por la cual surge la imperiosa necesidad de corregir este yerro.

El artículo 286 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

“...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En el caso objeto de estudio, encuentra el Despacho que, al momento de proferirse el mandamiento de pago, se plasmó erróneamente en el numeral 1.2. el valor en letras cual es UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, Siendo lo correcto UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS.

Así las cosas, como quiera que dichas alteraciones y omisiones de palabras influye en la parte resolutive del auto donde se libró el mandamiento de pago numeral 1 2, por ende puede ser corregidas en cualquier tiempo, ya sea de oficio o a petición de parte se procedera de acuerdo a lo solicitado por la apoderada a corregir lo pertinente

En merito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco Tolima

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error al momento de plasmar en la parte resolutive numeral 1 2 el valor en letras cual es lo correcto UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.978.868.) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, LOS INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS, DESDE EL 24 DE DICIEMBRE DE 2018, HASTA EL 24 DE OCTUBRE DE 2019.

SEGUNDO: En lo demás la providencia citada queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ